



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2024-00038-00**
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
INCIDENTANTE: ARISNELIS MARINA VILLAZÓN MARTÍNEZ como agente oficioso de la señora PAULA NATIVIDAD MARTÍNEZ DE VILLAZÓN
INCIDENTADAS: ROSA MILENA BARROS CUELLO y MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO (SUPERIOR JERÁRQUICO)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente trámite incidental.

En proveído del 6 de marzo de 2024, se admitió el trámite incidental de desacato promovido por la señora Arisnelis Marina Villazón Martínez como agente oficioso de la señora Paula Natividad Martínez De Villazón contra la señora Rosa Milena Barros Cuello, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.075.027 en calidad de Gerente Zonal Cesar de la Nueva EPS o quien haga sus veces y su superior jerárquico señora Martha Milena Peñaranda Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.444.029 en calidad de Gerente Regional Norte de la Nueva EPS o a quien haga sus veces, por presuntamente incumplir la orden de tutela contenida en la sentencia de primera instancia del 13 de febrero de 2024.

Ahora bien, al encontrarse vencido el término de traslado conferido a las agentes antes mencionadas, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del estatuto procesal civil. En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar como prueba las siguientes:

1.1. Parte incidentante.

No aportó ni solicitó pruebas.

1.2. Parte incidentada.

1.2.1. Documentales.

Incorporar al expediente los documentos públicos y privados allegados con la respuesta presentada el 12 de marzo de 2024, visibles en el PDF 10RespuestaEps20240312 del cuaderno C02IncidenteDesacato del paginario.

SEGUNDO: Al día siguiente a la publicación e inserción de la presente decisión en los estados electrónicos de esta agencia judicial, reingresará el expediente al despacho para emitir la decisión de fondo por fuera de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

LJM

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d3967579b4b58cf6fef4407c5b316ff6027e34f21f4a0f4524bbfb954ebb04**

Documento generado en 19/03/2024 04:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>